



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

EXPEDIENTE 2023-00057-00

**San Marcos Sucre, Diecinueve (19) de Abril de dos mil Veintitrés
(2023)**

DRA. SATURY LORENA PALOMINO CHICA apoderada de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, por lo que procede el juzgado a resolver tal solicitud.

1. ANTECEDENTES

El apoderado del demandado pide al despacho en escrito presentado 18 de Abril de 2023, solicita el retiro del proceso, de conformidad con el Art. 92 del C.G.P.

2. CONSIDERACIONES

Basado en los anteriores pedimentos y sus fundamentos jurídicos y probatorios el despacho resolverá lo que corresponda en derecho, no sin antes hacer las siguientes consideraciones:

Dice el artículo 92 del C.G.P., El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE el retiro del proceso DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR, promovido por la entidad **ALMACENES SUPERMARKAS S.A.S.** contra **JAIME JOSÉ MARTÍNEZ DE HOYOS**, radicado bajo el número 2023-00057-00

SEGUNDO: Archívese el proceso, previa su desanotación del libro Radicador. Desanotese del Sistema de Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Líneas TYBA. Por secretaria.

TERCERO: Decrétese la cancelación de las medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS-SUCRE**